

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720200019300

Estando al despacho las diligencias con la petición de terminación de la presente ejecución por reestructuración de la obligación, elevada por el extremo actor, este despacho accede a ello. En consecuencia, se dispone:

1.Decretar la TERMINACIÓN del proceso conforme al art 1625-2 del C.C. Haciéndose constancia que la Escritura Publica No.2028 de 2016 contentiva de la hipoteca continua vigente.

2.ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Secretaria proceda de conformidad previa verificación de embargos.

3.Sin costas.

4.Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85efccf0dcc76d87dbe0bc7033c46bf900bae40d964812de6ac9a312fcd57ba**

Documento generado en 23/03/2021 05:54:23 AM